

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0421

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá inscribió de manera errada la medida cautelar decretada a través de proveído adiado 27 de enero el año en curso, toda vez que en la anotación No. 13 del certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 088-2764 se indicó que tal actuación fue proferida por el Juzgado Deciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia y como quiera que los autos i legales no atan al juez ni a las partes, se.

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 27 de enero de 2023.
- 2.- Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, para que proceda de conformidad, efectuando la corrección respectiva.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 021

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria